

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., veintisiete (27) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: 110014003043-2019-00821-00

Frente a lo advertido por la parte actora (fls 242-243), el Despacho le hace saber que sobre la prórroga para dictar sentencia se dispondrá llegado el *lapsus tempos* que regla el artículo 121 del CGP, por lo que lo solicitado deviene prematuro.

Con todo, tenga en cuenta que es apodíctica verdad que la contingencia sanitaria, **causal imprevisible e irresistible**, llevó a que el Consejo Superior de la Judicatura ordenara la suspensión de términos judiciales desde el 16/03/2020 al 01/07/2020, siendo más que lógico que su reanudación impactó directamente en la carga laboral de los Despachos, máxime cuando no se ha permitido la atención integral al público ni la asistencia completa de los judiciales. Aun así, esta Judicatura ha procurado darle la mayor celeridad posible a los asuntos de su conocimiento.

Notifíquese (3),

JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA
Juez

CCSS

Firmado Por:

JAIRO ANDRES GAITAN PRADA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 043 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA,
D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d611c25ceefe0d1361511d65edba4aedf4e252a2a709d26900c6d9ebf993ace4

Documento generado en 27/01/2021 04:07:19 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**